DECRETO N° 035
(01 de abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA"

El alcalde del Municipio de Uramita - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, artículo 91° de la ley 136 de 1994 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colomba señala como atribución del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, dispone que "En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."

Que el numeral 2° del literal D del artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificada por Articulo 29 de la ley 1551 de 2012, señala como funciones del alcalde: "Nombrar, desvincular y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 dispone que "Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente."

Que el artículo 20° de la ley 1797 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal serán nombrados por el alcalde municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, Antioquia, existe un cargo creado con las siguientes características.

Denominación del cargo:	Gerente
Código y grado del empleo:	Código 085. Grado 02.
Naturaleza del cargo:	Periodo fijo institucional.
Misión del empleo:	Ejecución de labores de dirección, asesoría, supervisión, vigilancia y control en la gerencia de la institución, con el fin de garantizar el desarrollo coordinado de todos los programas y servicios de la Empresa.
Dedicación (Tiempo-Labor):	Completa.
Periodo:	Fijo de cuatro años por disposición del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.
Número de empleos a proveer:	Uno (01).
Salario:	$ 7´285.958
Lugar de trabajo:	Uramita, Antioquia.

Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.

Que los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, gobernador o alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva.

Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 dispone las condiciones mínimas respecto de los requisitos y la experiencia que los aspirantes deben acreditar para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado y que tratándose de municipios de tercera a sexta categoría como es nuestro caso, deberá acreditar mínimamente título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que el artículo 2.2.3.5. del Decreto 1083 de 2015 señala que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual

de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, y que para el caso concreto de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de los municipios de categoría sexta como es el caso de Uramita, corresponden a la siguiente área: 1) Ciencias de la salud, referida al siguiente grupo de profesiones: i) Bacteriología; ii) Enfermería; iii) Instrumentación Quirúrgica; iv) Medicina; v) Nutrición y Dietética; vi) Odontología; vii) Optometría; viii) Otros Programas de Ciencias de la Salud; ix) Salud Pública; y, x) Terapias.

Que el Municipio de Uramita, Antioquia, adelantó el proceso de selección y calificación para elegir el aspirante más idóneo para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita, Antioquia, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028.

Que una vez realizado el proceso de selección y calificación de los aspirantes, el equipo interdisciplinario pudo establecer que la doctora Diana Patricia Hoyos Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.918, cumple con los requisitos de estudio y experiencia que exige la ley para desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta del municipio de Uramita.

Que en virtud de lo anterior, es necesario nombrar a la doctora Diana Patricia Hoyos Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.918, en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita, Antioquia, desde el 01 de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser gerente de la entidad.

Que el Alcalde Municipal, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la ley;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora Diana Patricia Hoyos Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.918, en el cargo denominado Gerente de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita, Antioquia, (planta de cargos identificada con el código 085, grado 02), para el periodo institucional de cuatro (04) años, comprendido entre el 01 de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La posesión de la persona nombrada deberá llevarse a cabo ante el alcalde del municipio de Uramita, quien deberá verificar los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Alcalde Municipal deberá informar a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, Antioquia y proceder a la revocatoria correspondiente, señalando las razones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora Diana Patricia Hoyos Diaz, así como a la respectiva Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la posesión del empleo.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Uramita, Antioquia, el día primero (01) de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO USUGA CORREA
Alcalde Municipal